

LOS OLIVOS



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 466-2016-MDLO

Los Olivos, 29 de diciembre de 2016

VISTO: El Memorandum N° 1841-2016/MDLO/PCNSOMO de fecha 07 de octubre de 2016 de la Gerente de Planificación y Presupuesto – Presidente de Comisión Negociadora – SOMO LOS OLIVOS, el Informe N° 168-2016-MDLO/CNSOMO de fecha 07 de noviembre de 2016 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Subgerencia Recursos Humanos y la Gerencia de Participación Vecinal, miembros de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para la atención del Pliego de Reclamos 2015, presentado por el Sindicato Obrero de la Municipalidad de Los Olivos – SOMO LOS OLIVOS”, el Acta de Reunión de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2015 entre los representantes del Sindicato Obrero de la Municipalidad de Los Olivos “SOMO LOS OLIVOS” y los representantes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos de fecha 28 de setiembre de 2016, el Proveído N° 1850-2016-MDLO/GM de fecha 16 de noviembre de 2016 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 621-2016-MDLO-GAJ de fecha 07 de diciembre de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1925-2016-MDLO/GM de fecha 07 de diciembre de 2016 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 193-2016-MDLO/GPP de fecha 20 de diciembre de 2016 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el memorándum N° 677-2016-GM-MDLO de fecha 23 de diciembre de 2016 de la Gerencia Municipal y el Proveído N° 1263-2016 de fecha 27 de diciembre de 2016 de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que: “El Estado reconoce los derechos de sindicación negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.”;

Que, el Artículo 72° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que: “El procedimiento de la negociación colectiva es el siguiente: Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo implica una contravención a lo establecido en el párrafo final del artículo 40 de la Ley o acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse. La no emisión de opinión por parte de dicho Ministerio no se entenderá como conformidad u opinión favorable del mismo. La emisión o no emisión de dicha opinión no afecta el inicio de la negociación colectiva. Las

LOS OLIVOS



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 466-2016-MDLO

partes informarán a SERVIR el inicio de la negociación colectiva y, en su momento, su culminación. SERVIR comunicará de estos hechos a la Autoridad Administrativa de Trabajo correspondiente. (...);

Que, el Artículo 5° numeral 5.1) de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, señala que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el Artículo 6° de la mencionada Ley, indica: "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...);

Que, mediante Memorandum N° 1351-2016/MDLO/PCNSOMO de fecha 07 de octubre de 2016 la Gerente de Planificación y Presupuesto – Presidente de la Comisión Negociadora – SOMO LOS OLIVOS, remite a la Subgerencia de Recursos Humanos, el Acta de reunión de fecha 28 de noviembre de 2016, donde se acuerda abonar a cada afiliado por concepto de alimentos y mejores condiciones de trabajo, un tarro y medio de leche, el cual equivale a S/. 5.00 pagaderos en 03 armadas equivalentes a S/. 19.800.00 soles en el mes de noviembre de 2016 y las otras dos armadas en febrero y marzo de 2017, a razón de S/.600.00 cada uno teniendo en cuenta que son 33 afiliados;

Que, con Informe N° 168-2016-MDLO/CNSOMO de fecha 07 de noviembre de 2016 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Subgerencia Recursos Humanos y la Gerencia de Participación Vecinal, miembros de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para la atención del Pliego de Reclamos 2015, presentado por el Sindicato Obrero de la Municipalidad de Los Olivos – "SOMO LOS OLIVOS", indican que la Negociación Colectiva en el Sector Público sólo puede tratar mejoras en las condiciones de trabajo, estando prohibido incrementos remunerativos, asimismo, señala que es viable y procedente el Acta Final de fecha 28 de setiembre de 2016, suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora antes mencionada y los representantes del Sindicato Obrero de la Municipalidad Distrital de Los Olivos – "SOMO LOS OLIVOS";

Que, con Informe N° 193-2016-MDLO/GPP de fecha 20 de diciembre de 2016, la Gerencia de Planificación y Presupuesto da opinión favorable para la atención al Acta Final de la Comisión Negociadora de los representantes del Sindicato Obrero de la Municipalidad de Los Olivos – "SOMO LOS OLIVOS" de fecha 28 de setiembre de 2016, hasta por el monto de S/. 19,800.00 soles, correspondiente a la 1ra Armada de 2016;

Que, con Informe N° 621-2016-MDLO/GAJ de fecha 07 de diciembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que los acuerdos suscritos mediante Acta de Reunión de

LOS OLIVOS



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 466-2016-MDLO

fecha 28 de setiembre de 2016 por los miembros de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Los Olivos sobre el Pliego de Reclamos 2015 presentado por el Sindicato Obrero de la Municipalidad de Los Olivos – SOMO LOS OLIVOS, son procedentes;

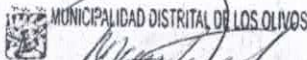
Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Acta Final de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2015 entre los representantes del Sindicato Obrero de la Municipalidad de Los Olivos "SOMO LOS OLIVOS" y los representantes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, de fecha 28 de setiembre de 2016, el cual en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y las demás áreas orgánicas de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia, a la **Secretaría General** y la **Subgerencia de Imagen Institucional** su difusión, y a la **Gerencia de Tecnologías de la Información** y la **Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones** su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. M.N. NILO GIAN TOMASO ARROBA
SECRETARIO GENERAL



Dr. W. DEL ROSARIO RAMÍREZ
ALCALDE



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ACTA DE REUNION DIA 28 DE SETIEMBRE DEL 2016

Siendo las 4:00 p.m. del día miércoles 28 de setiembre del 2016, se reunieron en la Gerencia de Planificación y Presupuesto los miembros de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de los Olivos: Ynes Aurora Quispe Chavez de Lopez, con DNI N° 40221724, Gerente de Planificación y Presupuesto, quien la Preside, Lic. Janina Verastegui Jhonson, con DNI N° 25798145, Sub Gerente de Recursos Humanos (e), Ing. Iván Yamil Saturno Chávez, con DNI N° 40083072, Gerente de Participación Vecinal y los representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Los Olivos – SOMO LOS OLIVOS, integrado por Alfredo Vargas Herrera, con DNI N° 10195308 como Secretario General, y como miembros José Culqui Puerta, con DNI N° 10292214, Josefina Loli Paredes, con DNI N° 08056853, y Mirtha Cuadrado de Cruz, con DNI N° 10531842, encargados de la Negociación Colectiva sobre pliego de reclamos 2015 presentado por el Sindicato Obrero de la Municipalidad de Los Olivos – "SOMO LOS OLIVOS".

Teniendo como punto de agenda: Respecto a su solicitud de que se otorgue a cada afiliado al Sindicato SOMO LOS OLIVOS, por concepto de alimentos y mejores condiciones de trabajo, un tarro y medio de leche, el cual equivale a S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles), siendo la suma mensual de S/ 150.00 solo por el ejercicio 2015.

Al respecto la Presidente de la Comisión Negociadora manifiesta que mediante Memorándum N° 1661-2016-MDLO/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto señala que en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Los Olivos para el año 2016 no se encuentra previsto dicho requerimiento, asimismo la Ley de Presupuesto por medidas de austeridad restringe gastos adicionales a la programación.

Sin embargo, tomando en cuenta que mediante Acta de la Comisión Negociadora en vía de regularización del Pliego de Reclamos 2015 entre los representantes del sindicato de obreros de la Municipalidad de Los Olivos "SOMO LOS OLIVOS" y los representantes de la Municipalidad Distrital de los Olivos de fecha 23.06.16, se dispuso que los acuerdos tomados en dicha acta solo serian aplicables para el ejercicio 2015, el cual consiste en que se otorgue a cada afiliado al Sindicato SOMO LOS OLIVOS, por concepto de alimentos y mejores condiciones de trabajo, un tarro y medio de leche, el cual equivale a S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles), siendo la suma mensual de S/ 150.00 solo por el ejercicio 2015 y tomando en cuenta que acorde a lo comunicado mediante Informe N° 1151-2016/MDLO/GAF/SGRH la cual indica que son 33 obreros que están afiliados al Sindicato SOMO LOS OLIVOS, se considerará su atención dentro del Presupuesto Institucional del próximo año fiscal 2017 hasta por el monto de S/ 59,400.00 Soles.

Sin embargo, luego de las deliberaciones y manifestaciones de los representantes del Sindicato SOMO, los cuales manifiestan que el pedido obedece a un reconocimiento de igualdad y por tanto solicitan se reevalúe y reconsidere dicha propuesta tomando en cuenta que su remuneración es mínima.



6

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Siendo las 6:20p.m., la Comisión Paritaria después de las deliberaciones propone y acuerda lo siguiente:

- Abonar a cada afiliado por concepto de alimentos y mejores condiciones de trabajo, un tarro y medio de leche, el cual equivale a S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles), pagaderos en 03 armadas equivalentes a S/ 19,800.00 soles, en el mes de noviembre 2016 y las otras dos armadas en febrero y marzo 2017, a razón de S/ 600.00 cada uno teniendo en cuenta que son 33 afiliados; tal como sigue a continuación:

ARMADAS	MONTO	MES/AÑO
1° ARMADA	S/ 19,800.00	NOV-2016
2° ARMADA	S/ 19,800.00	FEB-2017
3° ARMADA	S/ 19,800.00	MAR-2017
TOTAL	S/ 59,400.00	

Ynes Aurora Quispe Chavez
DNI N° 40221724
Presidente de la Comisión Negociadora de la MDLO

Janina Verastegui Jhonson
DNI N° 25798145
Secretaria de la Comisión Negociadora de la MDLO

Iván Yamil Saturno Chávez
DNI N° 4008307
Miembro de la Comisión Negociadora de la MDLO

Alfredo Vargas Herrera
DNI N° 10195308
Secretario General del Sindicato SOMO

José Culqui Puerta
DNI N° 10292214
Miembro del Sindicato SOMO

Josefina Loli Paredes
DNI N° 08056053
Miembro del Sindicato SOMO

Mirtha Cuadrado de Cruz
DNI N° 10531842
Miembro del Sindicato SOMO